



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00379-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la apoderada de la parte demandante (anexo virtual N. 09). Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 30 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial allegado el día 07/09/2021, en el cual solicitan la corrección del nombre del demandado, dentro del auto que libró mandamiento de pago (anexo virtual N. 08 C1), y solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada de la parte demandante, por pago total de la obligación, en cumplimiento al acuerdo firmado y allegado virtualmente el día 29/09//2021 (anexo virtual N. 09 C1); No obstante, en la **CLAUSULA SEGUNDA b** del mencionado acuerdo, condicionan la terminación del proceso con el pago de depósitos judiciales por valor de \$1.050.000, dinero que no se encuentra consignado a favor de este diligenciamiento.

En consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el numeral **PRIMERO** del auto fechado 14/07/2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago; en el sentido que el nombre correcto del demandado es **OSCAR JAVIER CASTAÑO FORERO** y no como quedó allí consignado.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE A LA TERMINACION DEL PROCESO de la referencia, en atención a que la misma se encuentra condicionada a la entrega de depósitos judiciales por valor de \$1.050.000; tal como fue expresado por las partes en la **CLAUSULA SEGUNDA b** del acuerdo de voluntades firmado el día 23/09/2021 y allegado virtualmente el día el día 29/09//2021 (anexo virtual N. 09 C1); encontrándose a favor del presente diligenciamiento, un solo depósito judicial por valor de \$515.414,04.

TERCERO: REMITIR el link del proceso a la apoderada de la parte demandante, para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EhMlcUgiJJdAmsAIVWgEn-0BemT0wMrnR8b5rfY8y92o8A?e=PADr3u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO